

**Propuesta de la Secretaría de Seguridad Social
y asuntos Laborales del Magisterio
2019**

Propuesta de Secretaria de Seguridad Social

"El salvaje vive en sí mismo; el hombre sociable, siempre fuera de sí, no sabe vivir más que en la opinión de los demás."

J.J. Rousseau, Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres.

**HECTOR ELIAS LEAL ARANGO
DIRECTIVO SUTEQ**

**PROPUESTA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS
LABORALES DEL SUTEQ**

1. Contexto

El Régimen Especial de los maestros colombianos, está desde el punto de vista jurídico enmarcado en diversas normas, en especial la ley 91 de 1989, la ley

812 de 2003¹, el decreto 1655 de 2015; incluyéndose dentro de este marco la salud, las pensiones, la seguridad y salud en el trabajo docente y las cesantías.

a). Salud

Desde la creación de la ley 91 de 1989, el régimen especial de salud de los maestros se ha caracterizado por ser de aseguramiento² y contratado a través del sector privado; es decir los maestros no han tenido desde hace 21 años un régimen público de salud, sino privado.

La ley 100 de 1993 que creó el Sistema General de Seguridad Social en Salud, exceptuó a los maestros de este sistema en el artículo 279; es decir que están exonerados del pago de copagos, cuotas moderadoras, no se tienen preexistencias, ni vademécum, ni períodos de carencia y las exclusiones son taxativas; además que la cotización en salud es una de las más bajas en comparación con el sistema general.

La ley 91 de 1989 creó un sistema mixto o combinado de intermediación, pues a la entidad que se le adjudica el contrato, a su vez subcontrata con una IPS (hospital, clínica o médicos particulares) los servicios médicos.

Al sistema general de salud llegaron los subsidios a la demanda, la conversión de los hospitales en Empresas Sociales del Estado que se autofinanciarán, la intermediación³, la reestructuración y despido de empleados. Esta política aplicada al sistema, hace que hoy muchos hablen ya de un colapso del sistema general de seguridad social en salud, que se evidencia en el paseo de la muerte, el alto número de tutelas para exigir el servicio, el cierre de hospitales y clínicas en el país, la corrupción⁴ y la inversión de sus recursos en actividades ajenas a la salud; entre otras.

¹ Esta norma realiza un corte frente al régimen pensional, en el sentido de que los docentes que se vinculen a partir de esta fecha, en el tema pensional se regirán por el régimen de prima media con prestación definida de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones, pero a la vez fija como edad pensional para hombres y mujeres la edad de 57 años.

² Con unos recursos o cotizaciones se garantiza un plan de servicios.

³ Las Unidades de Pago por Capitación de cada afiliado al sistema llega a una EPS y ésta a su vez contrata a una IPS; esa intermediación genera un costo que se le carga a la (UPC).

⁴ Cientos de clínicas públicas pasaron a manos de unos cuantos negociantes que las convirtieron en un medio para obtener jugosas ganancias. Ya se está conociendo como las EPS inflan sus gastos en distintos rubros, en especial los medicamentos, y como se gastan los recursos de la Unidad de Pago por Capitación, UPC, que son dineros públicos, en aumentar el patrimonio propio. Un análisis de la Universidad Nacional explica como las tres EPS del grupo Saludcoop (Cruz Blanca, Cafesalud y Saludcoop) presentan sobregasto en medicamentos por 825 mil millones de pesos. Variaciones que no se pueden explicar en aumentos de cobertura del POS, en cambios epidemiológicos, ni en crecimientos de la inflación. <http://www.lasillavacia.com/elblogueo/jpfnandez/24334/la-ley-100-se-debe-derogar>.

Acemi (Asociación colombiana de empresas de medicina integral) y las EPS afiliadas Coomeva, Colmedica, Famisanar, Salud Total, Susalud, Saludcoop, Cruz Blanca, Cafesalud, Eps Sanitas, Ecoopsos, Compensar, Comfenalco Antioquia y Valle y Humana Vivir, habían realizado un acuerdo para

El sistema especial de salud de los maestros fungía como un bote salvavidas en medio del régimen general; se creía blindado frente a la crisis; pero hoy el colapso agudiza el deterioro del servicio médico de los maestros, pues muchos de los servicios que hoy oferta COSMITET son contratados en la red pública y ante el cierre de servicios, éstos son contratados en la red privada, con una saturación de la demanda que termina trasladándose a los maestros, beneficiarios y pensionados, en mal servicio.

El derecho a la salud de los maestros quindianos presenta varios problemas intrínsecos y extrínsecos como son:

a. Un deterioro paulatino en la prestación de los servicios médicos por parte de la entidad contratista; deterioro que obedece a una sola lógica maximizar el nivel de ganancia del contrato, si tenemos en cuenta que:

b. El actual contrato de salud del magisterio ha aumentado la unidad de pago capitación magisterio en un porcentaje de 14,36 adicional, es decir pasó a 62,67%, este plus adicional a la UPC del régimen general es precisamente para garantizar los derechos de un régimen exceptuado (UPC – régimen general + 62,67%).

c. La crisis de la red pública: ayudará a que se sienta más fuerte la deficiencia en la prestación del servicio médico a los maestros, beneficiarios y pensionados.

d. Una práctica recurrente de utilizar el lobbismo para acceder a los derechos en salud; la intermediación frente a la entidad para acceder a los derechos en salud no debe ser considerada como necesaria, no puede ser un método permanente, porque la entidad debe de garantizar el acceso a los derechos de salud sin obstáculos.

En un marco de negación de derechos, de baja movilización, de mercantilización del derecho a la salud y de colapso del régimen general de salud; se enmarcan las tareas de la Secretaria de Seguridad Social y asuntos laborales del Magisterio Quindío para los próximos años.

Otro elemento importante para destacar es que aún está para fallo de segunda instancia en el Consejo de Estado en la acción popular que interpuso la

negar servicios que estaban dentro del POS. <http://www.lasillavacia.com/historia/el-consenso-de-acemi-el-acuerdo-de-las-eps-para-negar-servicios-de-salud-23528>.

veeduría del SUTEQ y a Junta Directiva en el año 2015 y la cual pese a no ser miembro de la Junta Directiva del SUTEQ en los últimos dos años acompañe dicho proceso allegando la información solicitada y presentando los alegatos de conclusión.

Por otro lado, el régimen especial de los maestros incluye los siguientes tópicos:

b). Pensiones:

Ya el gobierno nacional viene impulsando una nueva reforma pensional, además se ha hablado de la necesidad de eliminar por completo los regímenes pensionales especiales. Un buen número de maestros está ya en ley 100 de 1993; esta nueva reforma implicaría además gravar las pensiones y pensar en subir la edad y/o aumentar las semanas de cotización; FECODE y los sindicatos regionales deben impulsar una reforma pensional que le devuelva a los docentes del decreto ley 1278 un régimen pensional igual o mejor al contemplado en la ley 91 de 1989 y ley 33 de 1985.

El tema pensional es importante por lo que representa para la vida adulta del maestro, en este aspecto hay que generar una cultura sobre este derecho en los maestros muy jóvenes y de reciente vinculación, en aras de garantizar movilización en futuras reclamaciones; recursos que se pensaban eran intocables fueron en días pasados embargados por jueces del departamento de Córdoba.

En la tónica con los recortes en derechos pensionales el Consejo de Estado en sentencia del 28 de agosto de 2018 y recientemente ratificada en sentencia de unificación de abril de 2019, este alto tribunal eliminó como factores salariales de la pensión de los maestros del decreto 2277 de 1979 la prima de navidad, la prima de vacaciones y la prima de servicios entre otros emolumentos que venían siendo reconocidos vía judicial.

c). La seguridad y salud en el trabajo docente:

Los Riesgos Profesionales del magisterio o denominados seguridad y salud en el trabajo docente, han sido menospreciados por el gobierno nacional y poco entendido por los maestros y la dirigencia sindical, pues no se ha podido lograr una legislación que sea congruente con las necesidades y aspiraciones de los maestros, en este sentido el contrato de salud trae un componente fuerte, que tendrá que ser desarrollado por la entidad con la veeduría del magisterio en los

próximos cuatro años; para generar una política seria y coherente que integre las reales necesidades del magisterio; el tema de los COVISOS, deberán hacer parte del quehacer diario del docente para garantizar espacios saludables a través de los comités de medicina, higiene medio ambiente laboral y seguridad industrial. Es necesario abordar de forma concreta problemas graves que suceden en el ambiente laboral a los docentes como son: los problemas de la voz, el riesgo psicosocial y ergonómico asociado a desordenes musculoesqueléticos, se plantea además que el principal factor de morbi-mortalidad docente son las enfermedades cardiovasculares asociadas al hacinamiento escolar, el acoso laboral, el aumento de la jornada laboral y la aparición subrepticia del teletrabajo⁵; este hostigamiento en contra del maestro ha venido generando la aparición del síndrome de Burnout; la apuesta a mediano y largo plazo será que el colegio o la escuela no enfermen al maestro.

En este sentido el Gobierno Nacional expidió el decreto 1655 de 2015, el cual contempla las actividades de seguridad y salud en el trabajo, pero no han sido contratadas en su integralidad, de hecho, el decreto no ha sido reglamentado:

El artículo 2.4.4.3.9.2 del decreto 1655 del 20 de agosto de 2015, se estableció un plazo de un año para que el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio, adopte las políticas, programas, planes y regulación conducentes a la organización funcionamiento y administración de la seguridad y salud en el trabajo del magisterio, así:

Artículo 2.4.4.3.9.2. Consolidación de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio. El Consejo Directivo del Fondo, en un término no superior a un (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente Capítulo, adoptará las políticas, programas, planes y regulación conducentes a la organización, funcionamiento y administración de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio.

El año que tenía el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se cumplió el pasado 20 de agosto de 2016 y aún no se conoce cuáles fueron las políticas, planes programas y regulación conducente a la organización, funcionamiento y administración de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio adoptadas por dicho Consejo.

En este sentido la Veeduría Equipo docente en Salud interpuso una acción de cumplimiento la cual fue fallada por el Tribunal Administrativo del Quindío – radicado No 63 – 001 – 2333 – 000 – 2018 -00063 – 00, sentencia 126-2018 de 28 de mayo de 2018, la cual quedó ejecutoriada el pasado 19 de junio, en el acápite de falla en el ordinal primero dice: ORDENAR al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO a través de su representante

⁵ Muchas instituciones a través de correo electrónico solicitan al docente el envío de información o trabajo adicional después de terminada la jornada laboral e inclusive los fines de semana, la virtualidad se convierte en una extensión del lugar de trabajo en la casa.

FIDUPREVISORA S.A y su Consejo Directivo que dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.4.4.3.9.2 del decreto 1655 de 2015; este fallo sigue sin cumplirse y en el acuerdo firmado por FECODE con el Gobierno Nacional el pasado 15 de mayo no quedó acordado dicha obligación.

Los maestros del Quindío y de Colombia seguirán por mucho tiempo sin promoción y prevención de la salud en el lugar de trabajo docente.

En el tema de la calificación de la pérdida de capacidad laboral, origen y fecha de estructuración, aun hay muchas dificultades en Cosmitet para hacer una valoración integral esto es incorporar todas las patologías, reconocer que una patología de base puede exacerbarse por un evento laboral; además de que el anexo técnico del decreto 1655 de 2015 destinado a la calificación presenta serias deficiencias que deben ser corregidas, este último aspecto deberá ser corregido en los próximos meses gracias al acuerdo entre FECODE y el Gobierno Nacional.

c). Cesantías:

Las cesantías de los maestros; están cobijadas por dos regímenes; uno es el de las cesantías retroactivas y otro el anualizado con pago de intereses de acuerdo al DTF promedio anual, que ha resultado en los últimos años en un decrecimiento paulatino de esta prestación para los docentes; además es un sistema a todas luces desventajoso frente al 12% que se reconoce a los demás trabajadores.

d). Vivienda:

El aspecto de la vivienda hace también parte de los sistemas modernos de la seguridad social de los maestros, es una aspiración natural de ellos, se deberá coadyuvar con las diferentes tareas que en este aspecto plantee FECODE, de cara a garantizar un acuerdo garantista con el Fondo Nacional del Ahorro.

Todos los anteriores temas y otros deberán hacer parte de la agenda de los maestros en los próximos años, tarea que no solo es de la Secretaría de Seguridad Social y Asuntos Laborales, debe comprometer al conjunto de la Junta Directiva y a los maestros.

2. Justificación

Los sistemas de Seguridad Social tienen origen histórico y han buscado la protección de las personas en los momentos de dificultad; para el caso de los maestros su sistema tiene origen en la relación laboral que sostiene como empleado público al servicio del Estado; a través de la figura de aseguramiento donde el docente y el Estado aporta cada uno una suma de dinero para garantizar una serie de derechos de carácter asistencial y prestacional.

Un sistema de seguridad social acorde con el Estado Social, no debería ser de aseguramiento sino de Asistencia Social, aquel donde el Estado lo financia⁶, lo administra y es de acceso Universal; es decir, la condición de ciudadano basta para estar inserto en el sistema y no la relación laboral, sin perjuicio de que de esta última se desprenda una serie diferenciada de prestaciones económicas.

En la relación laboral se presenta una serie de contingencias como son la enfermedad, la maternidad, la vejez y la muerte; es lo que viene a justificar la seguridad social y por ende el trabajo de la Comisión de Seguridad Social y Asuntos Laborales, pues si de ésta se desprende una serie de derechos o prerrogativas, le corresponde al Sindicato velar porque los maestros, beneficiarios y pensionados puedan acceder a ellas, pero esto dependerá de la capacidad de movilización que podamos generar sobre todo con el trabajo juicioso, consciente, educado y organizado de la veeduría en salud, pero también de las diferentes instancias de participación como son los comités regionales y los COVISOS.

En últimas lo que se juegan los maestros con su sistema de seguridad social, es el nivel de derechos que pretende disfrutar como dignidad humana y como calidad de vida.

Esta propuesta no será fácil de desarrollar, habrá que remover paradigmas asentados como verdades y renovar estilos de conducción sindical que valoren la reclamación social antes que la jurídica o la intermediación como acceso real a los derechos de la seguridad social.

3. Objetivo

Generar un proceso de movilización social continuo alrededor de la defensa de los derechos de la seguridad social de los maestros, beneficiarios y pensionados, a través de la implementación de diferentes mecanismos sociales, participativos y jurídicos, que garanticen la efectividad de los derechos contenidos en las normas del régimen especial.

⁶ El derecho colombiano de la seguridad social, Pág. 12.
Página 7 de 15

4. Metas año 2019

- Consolidar la veeduría en salud del magisterio con maestros, beneficiarios y pensionados retirados, como una instancia organizativa.
- Realizar por lo menos cinco reuniones de la veeduría en salud.
- Documentar en forma detallada las diferentes vulneraciones a los términos de referencia en salud.
- Coordinar la comisión jurídica para la defensa de los términos de referencia en salud, en caso de reactivarse el convenio con la Universidad La Gran Colombia o grupo de abogados amigos.
- Realizar por lo menos un encuentro con los representantes de los docentes a los COVISOS.
- Realizar una "brigada de salud" mensual en los sitios álgidos de la prestación del derecho a la salud.
- Carnetizar a los veedores en salud, que soliciten.
- Realizar un seminario anual sobre los derechos de la seguridad social en pensiones, salud, riesgos profesionales y cesantías de los docentes, con las memorias se elaborará una cartilla.
- Contribuir con la financiación del desplazamiento de los veedores que asisten a eventos de salud y que no vivan en Armenia.
- Publicar por lo menos 500 afiches sobre el régimen especial de los maestros.
- Vigilar el cumplimiento de los términos de referencia en salud.
- Publicar el folleto salud y trabajo (Secretaría de Seguridad Social).
- Se publicará permanentemente información sobre salud y prestaciones sociales y laborales del Magisterio.
- Contribuir, coadyuvar y apoyar el trabajo del bloque en salud.
- Apoyo a iniciativas docentes que mejoren la salud de nuestros afiliados.
- Difundir y contratar de forma permanente un cuñada radial y entrevistas que nos permitan mantener vigente la problemática de salud.
- Diseñar e implementar un link virtual para el envío de quejas sobre salud en tiempo real.
- Realizar cinco capacitaciones en temas de salud alternativa a la medicina alopática.

Es de anotar que la coyuntura y la dinámica regional podrán desatar actividades aquí no previstas, pero la propuesta es lo suficientemente flexible para que se adapte a las nuevas exigencias.

5. Presupuesto

AÑO	PRESUPUESTADO
-----	---------------

6. Las actividades

Las actividades se clasifican en jurídicas, educativas y sociales, aunque muchas de ellas guardan estrecha relación entre sí, sin que la ubicación en cualquiera de los ítems cambie sustancialmente su naturaleza.

Las actividades propuestas se pueden agrupar en tres ítems, enumeradas así:

6.1 Jurídicas: Buscan desde lo legal el resarcimiento de los derechos vulnerados o la reclamación de los mismos.

6.2 Educativas y organizativas: Se pretende desde este componente enseñar los derechos, las formas de reclamación, pero a la vez generar un cambio de comportamiento que motive la permanente denuncia y reclamación de los derechos; creando en cada docente, beneficiario o pensionado que se vincule a las actividades, un líder en la defensa de los derechos del régimen especial.

6.3 Sociales: Alrededor de la salud como derecho humano y del régimen especial, crear las condiciones para la movilización permanente en su defensa y reclamación; pero a la vez articulando con otros sectores reclamaciones y denuncias entorno a un modelo de salud que brinde garantías reales a la población en general.

6.1 Actividades de tipo Jurídico:

6.1.1 comisión jurídica:

La comisión jurídica tendrá como tarea la asesoría en el cumplimiento de los términos de referencia.

Para ello se propone que éste dirigida por la Secretaría de Seguridad Social y coordinada; complementada con 4 estudiantes de derecho de la Universidad La Gran Colombia, a través de convenio con el consultorio jurídico de dicha universidad.

Metodología de trabajo del equipo jurídico:

- Capacitación en el contrato de salud y el régimen especial de salud del magisterio a los integrantes de la comisión.
- Preparación de los instrumentos jurídicos para la defensa de los casos más reiterativos de incumplimiento (tutela, derecho de petición, incidentes).

- A la vez este equipo capacitará al grupo de veedores del departamento y municipios.
- Coadyuvará en la formación y cualificación de los COPASST.

6.2 Actividades de tipo educativo y organizativo:

6.2.1 Plegable y afiche:

Es importante promover no solo la existencia del régimen especial del magisterio, si no la necesidad de defenderlo como una opción que garantiza ciertos niveles de dignidad.

El afiche promocional deberá exhibir la consigna de su defensa y una relación de las prestaciones que cobija y sus características jurídicas.

6.2.2 Veeduría en salud del magisterio - SUT EQ

¿Qué es una veeduría?

Conforme a la ley 850 de 2003, es el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

¿Qué es la veeduría en salud del Magisterio?

Es el mecanismo democrático de representación que le permite a los docentes, beneficiarios y pensionados, ejercer vigilancia y control sobre la entidad COSMITET y quien ejecute las actividades o programas de la seguridad y salud en el magisterio.

Además, será una Instancia:

Participativa: Busca que todos los actores docentes, pensionados, beneficiarios y asesores, estén involucrados en la toma de decisiones.

Organizativa: Es una instancia del SUT EQ, para la toma y ejecución de decisiones, por lo cual sus miembros hacen parte de un proceso de cualificación y organización en el tiempo.

Reivindicativa: Trabaja porque la entidad de salud haga real los derechos en salud que existen en los términos de referencia del contrato, además de lucha por un sistema de salud público, universal, y financiado por el Estado; para ello combinara la lucha social y jurídica.

Plural: Tiene como filosofía aceptar las diferencias ideológicas y políticas como base del sano debate y de la confrontación civilizada y democrática de las ideas.

Incluyente: Acepta a su interior a todos los afiliados a la entidad de salud, sin ningún tipo de discriminación.

Formativa: Propende porque sus integrantes accedan a capacitación y formación permanente en aras de garantizar un eficiente desempeño ciudadano.

¿Qué es un VEEDOR o VEEDORA en salud del Magisterio?

Es un activista del derecho humano a la salud, que representa a un grupo de docentes, de pensionados o beneficiarios, en la vigilancia y control del cumplimiento de los términos de referencia en salud.

Características del VEEDOR o VEEDORA en salud del Magisterio

El veedor o veedora debe tener las siguientes características:

- Ser un activista de la causa de la salud.
- Ser un conocedor de los términos de referencia.
- Ser un representante de un grupo de personas.
- Saber reclamar judicial y socialmente sus derechos.
 - Coadyuvar entre todos a que la entidad respete los términos de referencia.
- Ser democrático, participativo y plural.
- Ser un voluntario, ejerce su función ad honorem, su premio es servir a los maestros, pensionados o beneficiarios.

¿Garantías para el desarrollo del trabajo del VEEDOR o VEEDORA?

Para el desarrollo del trabajo del veedor o veedora en salud y para garantizar su ejercicio ciudadano se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Carnetizar a los veedores y veedoras para facilitar su identificación a la hora de interlocutar con la entidad, el gobierno el ente auditor; a quienes lo soliciten.
2. Se capacitará permanentemente a los veedores y veedoras, para garantizar la efectividad en su trabajo ciudadano, para lo cual se otorgará las garantías de logística como documentos, cartillas, libretas y lapiceros y demás elementos necesarios.
3. Se elaborará material para la difusión del trabajo de la veeduría y elementos simbólicos que generan identidad y pertenencia como gorras, manillas, lapicero, camisetas entre otros.

Funciones del VEEDOR y VEEDORA

Los veedores y veedoras tendrán las siguientes funciones:

1. Ayudar en la difusión de los términos de referencia;
2. Colaborar a los docentes, pensionados o beneficiarios en el diligenciamiento de las quejas;
3. Transmitir al SUTEQ aquellas dificultades detectadas en la prestación del servicio y que sean persistentes;
4. Participar activamente de las diferentes convocatorias de la veeduría, brigadas de salud y demás eventos;
5. Carnetizarse;

6. Abstenerse de sacar ventaja o provecho personal o para terceros de su actividad veedora.

7. Las demás que sean afines a la labor veedora.

El tema de la veeduría está regulado entre otras en las normas art 103 y 269 de la Constitución Política, art 6 ley 80 de 1993, art 9 decreto 2170 de 2002 y la ley 850 de 2003. La veeduría es un componente esencial en el control y vigilancia del cumplimiento de los términos de referencia, siendo por lo tanto una instancia participativa, organizativa y reivindicativa de derechos; de lo cual se infiere que el veedor es un representante de un conjunto de personas, que tiene conocimiento de los términos de referencia y que coadyuva en la defensa de los mismos.

Proponemos por lo tanto que la veeduría esté integrada por lo menos con dos representantes de cada I.E, los beneficiarios podrán hacer parte de la misma, al igual que los pensionados retirados, sin límite de participantes, también podrán participar de la veeduría, asesores externos con profesiones relacionadas con la salud o el derecho.

La veeduría será además plural, participativa, incluyente y formativa, por lo cual se busca que los veedores sean representantes con cierta permanencia en el tiempo en aras de consolidarla como una instancia organizativa.

La Secretaría de Seguridad Social y Asuntos Laborales, llevará un registro de cada veedor, del cual consignará nombre completo, Institución Educativa, Centro Educativo, Jornada y municipio donde labora, teléfono, correo electrónico y dirección para correspondencia, con el objeto de facilitar la citación a eventos y carnetización.

En la veeduría descansará parte de la responsabilidad del cumplimiento del contrato, a través del control social, político y jurídico que ella realice.

6.2.3 Promoción de los COPASST (comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo)

La conformación de esta instancia esta prevista en el decreto 1655 de 2015 y otras normas, donde se contempla la elección de los integrantes del COPASST, vigías de seguridad y salud en el trabajo y las brigadas de emergencia (brigadistas), instancias que se tornan importantes en la elaboración y seguimiento de los panoramas de riesgo y en la denuncia de todas aquellas situaciones que afectan la salud del maestro en el mundo del trabajo.

6.2.4 Educación y capacitación en el régimen especial de los maestros (salud, pensión, cesantías riesgos profesionales y prestaciones laborales)

Parte de la defensa de los derechos está en conocerlos; en este sentido la Secretaría programara un seminario dirigido a activistas y dirigentes sindicales para educar y actualizar en pensiones, salud, cesantías y en la seguridad y salud en el trabajo docente.

6.2.5 Comisiones de personal del magisterio

La Comisión Nacional del Servicio Civil, extendió para los docentes las comisiones de personal, que son una creación de la ley 909 de 2004 con el objeto de llenar el vacío existente en el régimen especial.

Conforme al art. 16 de la ley 909 de 2004 las funciones serian:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;

- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

Estaría compuesta conforme al artículo 16 de la ley 909 de 2004, por: Dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa, y elegidos por votación directa de los empleados.

En coordinación con las dos secretarías de educación se deberá diseñar el cronograma y la metodología de trabajo y convocatoria a la misma, para lo cual se petitionará y se interpondrá una acción de cumplimiento si fuere necesario.

6.3 Actividades de tipo social:

6.3.1 Brigadas de salud del magisterio

Cada maestro y beneficiario debe ser un veedor de salud del servicio, primero porque es un mecanismo de control y segundo es un acto de solidaridad; cada denuncia de vulneración de los términos de referencia es la posibilidad de que ello no vuelva a suceder.

Estas brigadas tienen como objetivos: 1.- Hacer un acompañamiento en tiempo real en la dificultad de la atención de los maestros y sus beneficiarios; 2.- Generar una pedagogía en la reclamación y conocimiento de los términos de referencia en salud. 3.- Tramitar de forma escrita o virtual todas las quejas que genera la prestación del servicio médico.

Metodología de la brigada: Será citada por el secretario de seguridad social, asistirán maestros que quieran acompañar la actividad, llevarán un formato de queja para invitar a los maestros, pensionados y beneficiarios que tengan alguna inconformidad hacerlo saber a la entidad y al SUTEQ de forma escrita.

Estas brigadas se realizarán en puntos álgidos donde se presente negligencia en el cumplimiento de los términos de referencia.

6.4 Otros mecanismos de participación

Se deberá además privilegiar la citación a plantones, mítines, marchas y otras estrategias de movilización que permitan denunciar y reclamar los derechos de los maestros, beneficiarios y pensionados.

6.5 Publicidad en radio y prensa

Será necesario acudir a pautar en espacios publicitarios en para difundir las diferentes tareas que desarrolla la comisión y denunciar la mala prestación de los servicios de salud por parte de la entidad contratista.

7. Tiempo de Ejecución

La propuesta está pensada para ser ejecutada en el año 2019 y 2020.

Cordialmente:

HECTOR ELIAS LEAL ARANGO

SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS LABORALES DEL SUT EQ